DON RAFAEL GREGORIO

DE VELEÑA, DEL CONSEJO DE S. M. Y SU MINISTRO EN LA REAL Audiencia de este Reyno, Asesor General de la Real Intendencia de Provincia, y como tal encargado del despacho de ésta en la ausencia del propietario.

Por quanto era dudoso si por el Real Decreto de 30 de Mayo próxîmo, quedaba ó no abolido el derecho Real que se cobrava por las licencias que se daban para abrir tabernas, consultó esta Intendencia, y por la Direccion general de Rentas Reales del Reyno, se me dice con fecha de 2 de los corrientes „que debe suspenderse su cobro por ser contrario al espíritu „del Real Decreto citado." Y para que llegue á noticia de todos, he mandado publicar y fijar este Edicto en los parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia y demas Pueblos de la Isla. Dado en Palma á 18 de Octubre de 1817.

RAFAEL GREGORIO
de Veleña.

Por el Secretario de Rentas
José Maria Ripoll.

Fue publicado dia 26 8bre de 1817 de que doy fee.

Manera Esno Rl y Secreto

ARXIU MUNICIPAL DE MONTUIRI

Dia 18. 8bre de 1817. sobre libertad de ven-
der á los taverneras sin licencia

ARXIU MUNICIPAL DE MONTUIRI

BAND
36